



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

INFORME PERICIAL PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE TELEIMPACTO, SRL.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su artículo 6, párrafo único, numeral 8, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condiciones de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de la referida ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, se contempla la contratación por excepción de Medios de Comunicación Social para los servicios de publicidad de carácter institucional, con apego a los requerimientos indicados por la ley y Reglamento que regula materia.

En la política de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas hemos considerado la publicidad como herramienta de difusión masiva de las acciones comunicacionales del mismo, por lo que, contrataremos distintos medios de alcance variado, que impacten públicos, localidades y mensajes específicos, persiguiendo irradiar y afianzar nuestras informaciones relativas a todas actividades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el proveedor TELEIMPACTO, SRL., nos remitió su propuesta para la colocación de cuñas de publicidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en su programación regular, que se transmite a través de los principales sistemas de cable del país, como son: Claro, Altice, Telecom, Telenorte y Orbit Cable, por los canales 22 y 52, retransmitido por la página web www.teleimpacto52.com y las redes sociales: Facebook, Twitter e



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Instagram, esta colocación incluye 8 cuñas diarias más 6 bonificadas, para un total de 392 cuñas mensuales, durante 3 meses, a partir del 5 de agosto de 2021

TELEIMPACTO, SRL., cumple con los requisitos para que, en su programación, lograr nuestros objetivos de llegar a los públicos diferentes, a los cuales necesitamos hacerle llegar información sobre los planes, las obras y los valores de este Ministerio de Obras Públicas, por lo que lo hemos incluido entre los programas para enviar los mensajes emitidos desde el mismo, a través del Departamento de Comunicaciones y Prensa.

Esta Dirección de Comunicaciones y Prensa, solicita al Comité de Compras y Contrataciones que, en conformidad con sus normas de procedimientos y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones, así como, el Decreto 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, pondere y acepte como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos por **TELEIMPACTO, SRL.**, para la colocación de publicidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones(MOPC) en su programación regular , que se transmite a través de los principales sistema de cable del país, como son: Claro, Altice, Telecom, Telenorte y Orbit Cable, por los canales 22 y 52, retransmitido por la página web www.teleimpacto52.com y las redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram, esta colocación incluye 8 cuñas diarias más 6 bonificadas, para un total de 392 cuñas mensuales, durante 3 meses, a partir del 5 de agosto de 2021.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los trece (13) día del mes de julio de dos mil veintiuno, (2021).



ANDRES MATOS

Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC